

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

La Dirección general de Administración participa a este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel del Pilar Albeñana, como apoderado de los herederos de D. Francisco Marconell, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta corte relativo a la apertura de la calle de Fernando el Católico, con el fin de que las partes interesadas, dentro del plazo de veinte días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes a su derecho, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales consiguientes.

Madrid 24 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

152.—228.

Secretaría.—Negociado 7.º

CIRCULAR

A tenor de lo prevenido en el capítulo XI, arts. 52, 53 y 54 de la vigente ley de Sanidad de 28 de Octubre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, y Real orden de 11 de Octubre de 1879, debe procederse a la renovación total de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad para el próximo bienio de 1901 a 1903.

En su consecuencia, he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes de los pueblos

de esta provincia que sin excusa ni pretexto alguno formen y remitan a este Gobierno, en el preciso término de diez días, las propuestas en ternas de los individuos que han de componer las respectivas Juntas durante el bienio de 1901 a 1903; teniendo presente que, con arreglo al artículo 52 de la ley de Sanidad, únicamente habrá Juntas de Sanidad en los pueblos que exceden de 1.000 almas y que dichas Juntas han de componerse del Alcalde, como Presidente, de un Profesor de Medicina, otro de Cirugía (si lo hubiere), un Veterinario, y de tres vecinos contribuyentes.

Madrid 22 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

151.—228.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

La Presidencia, después de haber visto la contestación dada por la Audiencia territorial respecto al auto desobresamiento libre dictado en 9 de Marzo del corriente año en favor de Ventura Blasco y otro, vecinos de Hoyo de Manzanares, y el dictamen de la Sección del Censo en el expediente sobre inclusión en las listas electorales del citado Ventura y de Felipe Blasco y la de Isidro y Plácido García, ha acordado excluirlos de dichas listas.

Asimismo ha resuelto la inclusión del vecino de dicho pueblo León García por no haber traído a la vista el documento que acredite su incapacidad por inhabilitación alegada por el reclamante Felipe Blasco.

Asimismo ha acordado, en vista de la prueba presentada, la inclusión en las listas electorales de Carabanchel Alto de los individuos que a continuación se expresan:

Gregorio Navarro Herranz.
León Herranz Domínguez.
Nicasio Baeza Liberal.
Cayetano Baeza Liberal.
Máximo Navarro Delgado.
Marcelino Tavares Baeza.
Julián Navarro Herranz.

Faustino Claudio Montero, y denegar la exclusión de:

Celedonio Villaseca Fernández.
Demetrio Orden Muñoz.
Jose Maldonado Pablos, y
Pablo Casado Ramos.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que los interesados puedan hacer uso del derecho que concede el artículo 15 de la vigente ley Electoral.

Madrid 24 de Mayo de 1901.—El Presidente, Francisco Romero.—El Secretario, C. Pozzi.—Es Copia: C. Pozzi.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 7 de Mayo de 1901

Señores que asistieron:
Ornilla. — Quiñones. — Camiña. — Cárdenas. — Durán. — Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo y con asistencia de los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior. El Sr. Peláez excusó su asistencia por enfermo.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Latina

Núm. 1.—Bruno León Jiménez.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.

5.—Carlos Martínez Riojo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Claudio Martín Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—José Antonio Massa y Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Juan Pérez Felpejo.—Inútil. Excluido temporalmente.

11.—Francisco García Villanueva.—Inútil. Excluido temporalmente.

14.—Isidro Gómez Alonso.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'575 mm.

15.—Gonzalo Aparicio Araque.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

18.—Manuel Gómez Herrero.—Sol-

dado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Anselmo López Prados.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

22.—José María Parrondo Verdasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

23.—Ricardo Castro.—Util condicional.

24.—Ricardo Payá Ibarra.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.

25.—Tomás San Honorato Sánchez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'653 mm. y resultado útil.

26.—José Reyes Marmol.—Pendiente.

28.—Ladislao Duarte Chacón.—Talla: 1'478 mm. Excluido totalmente.

29.—Justo Díaz Bautista.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.

30.—Fernando Ruiz Vázquez.—Soldado por desestimarse su excepción.

31.—César Forquera López.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

32.—Joaquín Díaz Muñoz.—Soldado por haber resultado útil.

33.—Esteban Baonza González.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

35.—Manuel Sánchez Linares García.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

36.—Manuel Parrondo Santa Cruz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

37.—Tomás Rodríguez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

38.—Martín Ramírez Meceña.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente.

39.—Doroteo Mora Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

40.—Rafael Almendros Rodríguez.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

46.—Pedro Escobar Balseda.—Soldado por haber resultado útil.

47.—José Andreu Zaragoza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

49.—Manuel Hernández Sánchez.—Util condicional.

50.—Miguel Rodríguez Noguero.—Pendiente.

52.—Cayetano Botella Gas.—Inútil. Excluido temporalmente.

53.—Adolfo Ruiz Paleo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

57.—Félix San Román Domínguez.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

59.—José Antonio García Martín.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.

60.—José Díaz Velasco.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

64.—Luis Prieto Aguinagalde.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

65.—Fausto Rodríguez de Arce Alderete.—Talla: 1'488 mm. Excluido totalmente.

68.—Millán Agudo Gómez.—Talla: 1'400 mm. Excluido totalmente.

72.—Antonio Vieco Peñalva.—Inútil. Excluido temporalmente.

74.—Luis de Santiago Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

76.—José Serrano Díaz.—Soldado por haber retirado la alegación.

83.—Eamón Domingo Ramiro.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'581 mm.

85.—Manuel Aparicio Mayor.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

86.—Antonio Pérez Gamez.—Pendiente.

87.—Antonio Muñiz Bartolomé.—Util condicional.

89.—Eduardo Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

91.—Jesús Martínez Fatigati.—Util condicional.

92.—Manuel González Velázquez.—Pendiente.

95.—Victor Tello Infantes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

97.—Ricardo Yepes Moll.—Util condicional.

98.—Felipe Valle Casarrubios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

100.—Sebastián Herrero Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

103.—Andrés Betegón Ortiz.—Util condicional.

110.—Mariano Astorga Illana.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

111.—Andrés Mena García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

112.—Ramón Camarero Garulo.—Soldado por desestimarse la alegación.

114.—Cayetano de Lucas Corbo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

116.—Antonio Cavide Sanjurjo.—Pendiente.

117.—Antonio Perera Gil.—Pendiente.

Hospicio

Núm. 281.—Manuel Rodríguez Torres.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

Seguidamente la Comisión acordó: Remitir, debidamente informados, al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado los recursos interpuestos ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra los acuerdos de esta Comisión por los que se declaró exceptuados á los mozos siguientes: Mariano Martínez García, de Villarajo de Salvanés, Pedro de la Vara Martínez, de ídem íd., y Paulino Sánchez López, de Cadalso.

Remitir á la Comisión mixta de Lugo el certificado de la talla obtenida por el mozo Baldomero López Silvelo, del cupo de Caurel, en dicha provincia y reemplazo actual.

Dicho mozo ha obtenido la talla de 1'480 mm.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Latina, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conforme con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Juan Durán.—El Secretario, C. Pozzi.

78.—226.

Sesión de 8 de Mayo de 1901

Señores que asistieron:

Ornilla, Quiñones, Camiña, Cárdenas, Castillo (Vicepresidente), y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

Los Sres. Durán y Peláez Urquina (Presidente), excusaron su asistencia por enfermos.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Latina

Núm. 86.—Antonio Pérez Gómez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

117.—Antonio Pereda Gil.—Excluido por haber fallecido.

118.—Eduardo Pérez Agudo.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

119.—Manuel Rodríguez Baltar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

120.—Mariano de la Osa Gálvez.—Util condicional.

127.—Victoriano Soria Martín.—Talla: 1'505 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

128.—Darío Anta González.—Excluido totalmente con arreglo al caso quinto del art. 80 de la Ley.

129.—Miguel Fondevilla Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

130.—Luiz Trápaga Rodríguez.—Prófugo.

153.—Julian Sáez Lumbreras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

134.—Enrique de la Fuente Núñez.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

135.—Desiderio Gómez y Gómez.—Util condicional.

139.—Rafael Rejón Murcia.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

143.—Rafael Montero Verde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

149.—Antonio Villaescusa García.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

152.—Lucio Pérez Heredia.—Soldado por no haber justificado su excepción.

153.—Félix González Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

155.—Fernando Rivas Burgos.—Util condicional.

156.—Pablo Ortega González.—Inútil. Excluido temporalmente.

158.—Enrique Sierra Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.

163.—José Ruiz Rocaberti.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

164.—Manuel Fernández Rojas.—Soldado por haber resultado útil.

166.—Emilio Linares Correcher.—Soldado por desestimarse la excepción.

167.—Justo Rodríguez Mellado.—Inútil. Excluido temporalmente.

169.—Manuel Domínguez Amajearas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

175.—Alejandro Fernández Santaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

176.—Luis Navacerrada Moreno.—Soldado por haber resultado útil.

177.—Alfredo Azuzméndez González.—Util condicional.

179.—José Sánchez Domínguez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

181.—Faustino Martín Canónigo Cballero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

182.—Ataulfo Martínez del Rey.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

185.—Eugenio Gómez Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente.

186.—Andrés Salazar.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

187.—Emilio Acebo Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

188.—Rafael Fernández Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

192.—Eloy Labajo Chapado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

193.—Antonio Sanz de Pablo.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'655 mm.

195.—Jesús Vallejo Benito.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

196.—Antonio Gómez Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.

198.—Francisco Fernández Motilla (conocido por Venancio).—Inútil. Excluido temporalmente.

200.—Manuel Calo Pereira.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

203.—Antonio Ayuso Cuadrado.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

206.—Isidro Gómez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

207.—Luis Gándara Marsella.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso séptimo del artículo 80 de la Ley.

210.—Miguel Cabezas Gómez.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

211.—Manuel Tejedor Gómez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

212.—Valentín Terroso Obregón.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

215.—Valentín Otero de Santiago.—Util condicional.

217.—Angel Díaz Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

220.—Pablo Martín Cerezo.—Soldado por haber retirado la alegación.

222.—Victoriano Pérez Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

229.—José Martínez Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

231.—Pedro Caro Martínez de Irujo.—Pendiente.

234.—Antonio García García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

235.—Miguel Vicente Numancia Lahoz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

236.—Ramón Herrero Serrano.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente.

Estremera

Núm. 15.—Emilio Moral Alcalde.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villaconejos

Núm. 5.—Lino Sánchez Benavente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Eustaquio Francisco Benavente y Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Algete

Núm. 1.—Pedro Hernández Verdonces.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ambite

Núm. 3.—Sebastián Fernández Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Barajas

Núm. 4.—Sebastián Nájera Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdemoro

Núm. 16.—Francisco García del Cerro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

La Cabrera

Núm. 3.—Agustín Sanz Martín.—Soldado por no haber justificado su excepción.

Pinilla del Valle

Núm. 5.—Cándido Tejedor García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

El Boalo

Núm. 2.—Pedro Vázquez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Cadalso

Núm. 1.—Gregorio Frontele González.—Soldado por haber resultado útil.

Congreso

Núm. 52.—José Alsina Colerde.—Inútil. Excluido temporalmente.

139.—José Bonaselt Murguía.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

- Núm. 8.—Francisco Velgaza Rico.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 94.—Luis Velasco Cañizo.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 95.—Lorenzo González Delgado.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 221.—Angel Plaza Blasco.—Vuelve á observación.
- 234.—Roque Palomero Brasas.—Talla: 1'490 mm. Excluído totalmente.

Hospicio

- Núm. 82.—José Muñiz González.—Inútil. Excluído temporalmente.
 - 273.—Luis Hernández Tomé Aguilár.—Inútil. Excluído temporalmente.
- Seguidamente la Comisión acordó: Acceder á lo solicitado por el mozo Cruz Emilio González Rianza, núm. 139 del distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1898, interesando de la Comisión mixta de Zaragoza, donde reside, sea tallado ante la misma y sesirva remitir la oportuna certificación del resultado.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Latina, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

79.—226.

Providencias judiciales

Juzgados militares

GETAFE

D. José Piñero Ferrera, primer Teniente de la primera compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Madrid y Juez instructor de las diligencias previas en averiguación del supuesto maltrato de obra por la fuerza del Instituto á León Díaz Félix, cometido el día 3 de Junio pasado en la villa de Pinto.

Usando de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez al paisano León Díaz Félix, natural y vecino de Camarenillas (Toledo), de veintisiete años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, hijo legítimo de Alfonso y Sinforiana, con los que habitaba, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el día 30 de Enero próximo pasado que prestó declaración, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la Casa-cuartel del puesto de Getafe, á fin de verificar un careo; bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Toledo.

En Getafe á los diez y seis días del mes de Mayo de 1901.—El Juez instructor primer Teniente, José Piñero Ferrera.—Por su mandado, el Secretario general segundo, Francisco Navarro Abad.

114.—226.

SAN SEBASTIAN

D. Miguel de Leonardo Peñaranda, Comandante Juez instructor del segundo batallón del regimiento infantería de Sicilia, número 7.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado Andrés García Ochotorrena, regresado del Ejército de Filipinas, siendo pasaportado para Estella (Navarra), de donde en Diciembre de 1899 marchó á Pamplona, y cuyo paradero se ignora, siendo natural de Estella (Navarra), hijo de Sebastián y de Celestina, de oficio carpintero, de cuarenta y tres años de edad, casado, de un metro 635 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y como seña particular una cicatriz en la mejilla derecha, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región me hallo instruyendo sumaria por los delitos de deserción y estafa al Estado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de San Telmo, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todos las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Navarra, Guipúzcoa y Madrid.

Dado en San Sebastián á los dieciocho días del mes de Mayo de 1901.—V.º B.º—El Comandante Juez instructor, Leonardo.—Por su mandado, el Cabo Secretario, Pablo Lerga.

113.—227.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que en los autos seguidos á instancia de doña Francisca Fernández Albert, con el Ministerio fiscal, sobre

presunción de muerte de D. Juan Bonifacio Valera y Pérez, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á veintinueve de Abril de mil novecientos uno. El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia. Habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por doña Francisca Fernández Albert, viuda, mayor de edad, de esta vecindad, ocupada en las labores propias de su sexo, representada por el Procurador D. Bernardo de Pablo y defendida por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, sobre presunción de muerte de D. Juan Bonifacio Valera y Pérez, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal:

Primero. Resultando que en escrito fecha veintidós de Diciembre del año último, presentado en el expediente de administración de bienes del ausente don Juan Bonifacio Valera, que por repartimiento correspondió á este Juzgado, doña Francisca Fernández Albert, bajo la representación del Procurador D. Bernardo de Pablo, interesó que, previos los trámites correspondientes, se declarase en definitiva la presunción de muerte del ausente D. Juan Bonifacio Valera y Pérez, y que se publicase dicha resolución en los periódicos oficiales, exponiendo que su representada, como viuda de D. Angel Valera Pérez y cesionaria además de los derechos hereditarios de los parientes del mismo, tenía la representación de todo género para pedir la declaración de ausencia y presunción de muerte de su hermano político D. Juan Bonifacio Valera, porque sobre los bienes que á éste puedan corresponder como sucesor de su hermano, tenía su dicha representada derechos que ostentar, subordinados á la pretendida declaración de presunción de muerte, extremo que aparecía justificado en autos del testimonio en relación traído para mejor proveer, del que consta que por auto de veintidós de Septiembre del año último habíansido declarados herederos ab intestato del finado D. Angel Valera, su hermano D. Juan Bonifacio, sus sobrinos doña Concepción, D. Manuel, D. Ricardo, doña Julia, D. Miguel, Doña Carolina y doña Luisa Valera y Frutos, y la viuda doña Francisca Fernández Albert, la cual, por escritura de diez y siete de Abril de dicho año, otorgada ante el Notario D. Pablo Pedro Vich, adquirió por cesión de los expresados doña Concepción y demás sobrinos los derechos y acciones, tanto en plena como en nuda propiedad, que les correspondía en la mencionada herencia del D. Angel Valera; que hacía más de treinta años que D. Juan Bonifacio Valera y Pérez desapareció de esta corte y de España con rumbo á América, sin que de él se haya vuelto á tener noticia alguna, á pesar de las muchas gestiones que para averiguarlo practicó la familia, por lo cual es de presumir haya muerto, citando los números tercero y cuarto del artículo ciento ochenta y cinco, en relación con el seiscientos sesenta, novecientos treinta y uno, novecientos treinta y cinco, novecientos treinta y siete, novecientos treinta y nueve, novecientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código civil, que tratan de la personalidad y acción para pedir la declaración de

ausencia y la de presunción de muerte á los que hubieren de heredar ab intestato, y los que tuvieren sobre los bienes del ausente algún derecho subordinado á la condición de su muerte; el artículo ciento noventa y uno y siguientes del repetido Código civil y la regla primera del artículo sesenta y tres, sesenta y siete, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos ochenta y tres y dos mil cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil:

Segundo. Resultando que formado ramo separado y admitida la demanda, se emplazó con la misma al Ministerio fiscal, cuyo funcionario al contestarla negó la certeza y exactitud de lo expuesto por el actor hasta tanto que en el curso de los autos obtuviere una completa justificación:

Tercero. Resultando que recibidos los autos á prueba, á instancia de la parte actora declararon tres testigos constarles por referencia del finado D. Angel Valera que D. Juan Bonifacio Valera y Pérez hacía más de treinta años se ausentó de esta corte para América, sin que se haya vuelto á saber absolutamente cosa alguna del mismo, á pesar de las gestiones que la familia realizó á tal fin, sobre cuyo extremo depusieron otros varios testigos en el expediente de administración de bienes, cuyas declaraciones obran por testimonio en estos autos:

Cuarto. Resultando que unidas las pruebas á los autos, el actor, en el escrito de conclusiones, insistió en su demanda, á la que se adhirió el Ministerio fiscal, y declarados conclusos los autos, se acordó traerlos á la vista con citación de las partes para sentencia:

Quinto. Resultando que en la tramitación de los autos se han observado las formalidades legales, por lo que respecta á su sustanciación:

Primero. Considerando que la presunción de muerte deberá declararse pasados treinta años desde que desapareció el ausente, ó se recibieron las últimas noticias de él, según así lo preceptúa el artículo 191 del Código civil:

Segundo. Considerando que de la prueba practicada en estos autos aparece justificado que D. Juan Bonifacio Valera y Pérez, hermano político de doña Francisca Fernández Albert, se ausentó de esta corte hace más de treinta años en dirección á América, sin que desde entonces se haya vuelto á saber nada absolutamente del mismo, ni teniéndose noticia alguna de su paradero, á pesar de las averiguaciones que para su existencia practicó su hermano D. Angel Valera:

Tercero. Considerando que por lo tanto se está en el caso de declarar la presunción de muerte del expresado don Juan Bonifacio Valera:

Visto las disposiciones legales citadas;

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Juan Bonifacio Valera y Pérez, y mandar que esta sentencia se publique íntegra en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Diario oficial de Avisos* y en la *Gaceta de Madrid*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Dado en Madrid á veintitrés de Mayo de mil novecientos uno.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Juan P. Pérez.

27.—P.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Ceballos, natural de Sevilla, hijo de Bernabé y de Rita, de treinta y tres años de edad, casado, encuadernador, que ha tenido su último domicilio en la calle de la Esperancilla, número 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, viste americana y pantalón claros y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 14 de Mayo de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.

109.—226.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Pérez García, natural de Ataca (Zaragoza), hijo de Doroteo y Micaela, vecino de Madrid, de cuarenta y seis años de edad, soltero, corredor de comercio, con domicilio en la calle de Monserrat, 9 y 11, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir una carta-orden de la Superioridad dimanante de causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz larga y color moreno, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Mayo de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

225.—48.

Juzgados municipales

EL ESCORIAL

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se saca á pública subasta, por término de veinte días, para hacer pago á D. Carlos López, de esta vecindad, en cantidad de 235 pesetas que adeuda José Suárez Alvarez, la finca siguiente:

Un pajar y corral situado en la calle de

la Panadería, sin numeración: linda por Saliente casa de herederos de José Mondelo, por Mediodía calle de la Panadería, por Poniente casa de José Suárez y por Norte Julián Rodríguez y José García Valdés. Todo el perímetro de pajar y corral comprende una superficie cuadrada de 169 metros y 95 centímetros, y dentro de él un pozo con brocal de piedra.

El remate tendrá lugar el día 12 de Junio próximo, á las once de su mañana, en este Juzgado, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo pericial, que asciende á 700 pesetas.

El Escorial 17 de Mayo de 1901.—Visto bueno.—El Juez municipal, Narciso Martínez.—El Secretario, Lucas Saldaña.

116.—227.

Compañía del Puerto de Aguilas

Balance general en 31 de Diciembre de 1900

ACTIVO		Petas.	Cénts.
Muelle del Hornillo.....		210.000	
Cartera.....		665.600	
Establecimiento.....	2.000.000		
Material de la Compañía.....		83.221	45
Obras ejecutadas.....		3.892.794	24
Caja.....		7.500	14
Expropiaciones.....		127.685	25
Conservación.....		9.275	74
Tráfico.....		6.013	33
Deudores.....		8.454	04

TOTAL..... 7.010.544 19

PASIVO

Capital:			
Acciones.....	4.000.000		
Obligaciones primera hipoteca.....	2.000.000		
Idem segunda idem.....	180.000		
Intereses sobre obligaciones.....	36.400		
Acreedores.....	200.000		
Recaudación del Puerto.....	586.690	15	
Derechos del Puerto pendientes de cobro.....	8.454	04	

TOTAL..... 7.010.544 19

Aprobado en Junta general de 30 de Abril de 1901. — El Vicepresidente, Eduardo Argenti.

26.—P.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, idem de todo pan, carbón de hulla, idem de cok, sal, leña, arena, cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Junio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, debe-

rán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Mayo de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó.

188.—227.

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías Militares de este cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y

acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las once de la mañana del día 11 de Junio próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 20 de Mayo de 1901.—Francisco García.

189.—227.

Anuncios

Habiéndose extraviado tres becerros de la seña que se expresan á continuación y de la propiedad de D. José Ovelar, de Villa del Prado, se ruega á la persona que los haya recogido avise á dicho señor.

Señas de los becerros:

Uno eral, con hierro número 2, pardo, cuerna recogida, y de los otros dos uno negro y otro berrendo en blanco con cornos en las dos orejas.

P.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
2 4	Doña Bárbara Alonso (herederos).—Una casa en la calle del Convento, núm. 8, de 1.000 metros: linda derecha Margarita Freire, izquierda calle del Duque y espalda Alfonso Alonso..	2.333	33
10 9	D. Francisco Angulo Moras.—Una casa en la calle de las Cruces, núm. 7, de 3.800 metros: linda derecha Francisco Alcáñizas, izquierda Manuel Moregil y espalda Eustaquio Gil.....	1.416	68
17 37	D. Cándido Collado Sevillano.—Una viña en este término y sitio llamado el Bañable, de tres fanegas, equivalente á una hectárea dos áreas y 72 centiáreas: linda Norte Jacinta Gamboa, Saliente Jenara Sevillano, Poniente la misma y Mediodía Enrique Julián.....	600	
67	D. Alonso González (herederos).—Una casa en la calle de San Juan, núm. 3: linda derecha corraliza que fué de Dionisio Najera, izquierda casa de los mismos que fué parte de esta casa y espalda huerta de Torrecilla.....	333	33
39 73	Doña Escolástica Gómez (herederos).—Una tierra en este término y sitio la vereda del Creado, de tres fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea 19 áreas y 84 centiáreas: linda Norte herederos de Juan Sevillano, Mediodía partición de la misma de Lorenza Gómez, Este vereda del Creado y Oeste señor Llorente.....	200	
41 75	D. Alejandro Hernández (herederos).—Una tierra en la vereda de los Toros, de cuatro fanegas, equivalente á una hectárea 36 áreas y 96 centiáreas: linda Norte con dicha vereda, Saliente herederos de Sinforosa Trillo, Poniente José Carbonero y Mediodía María del Carmen Tacón.....	226	67
159	D. José Sánchez Najera.—Una casa en la calle de la Amargura: linda derecha Feliciano Hernández, izquierda José Serradell y espalda Josefa Argüelle.....	1.000	
109 201	D. Vicente Bertrán de Lis.—Una parte de olivar en la Hinojosa, compuesta de olivar y viña, de 104 fanegas, equivalente á 33 hectáreas 85 áreas y 41 centiáreas: linda Oeste Duque de Fernan-Núñez, Norte Condesa de Canillas, Poniente término de Canillas y Mediodía con dicho olivar de la misma hacienda..	28.000	
237	D. Francisco Manzanedo.—Una parte de casa en la calle de la Botica, que linda con Regino Angulo y soportales de la plaza del Conde de Barajas.....	166	66
250	D. Pablo Ramón Serranillo.—Una casa en la calle de los Poderosos, núm. 10: linda derecha Francisco Llorente, izquierda Pedro Julián y espalda Francisco Ruiz Apodaca.....	416	67
101 185	D. Antonio Sevillano Hernández.—Una casa en la calle de las Camarillas, núm. 2, de 1.500 metros superficiales: linda derecha plaza del Conde, izquierda huerta de Berzosa y espalda Luis Gamboa.....	2.083	34

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 27 de Mayo de 1901, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Barajas á 4 de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

224.—34.